

ORDEN AGA/103/2026, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026.

ANEXO 7 – DOCUMENTO MODELO DE COMPROMISO DE CESIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA. CONVOCATORIA 2026 (MODIFICADO).

MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DEFINITIVA DE TIERRAS AGRÍCOLAS, GANADERÍA Y DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA (PAC 2023–2027) .- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a _____, con NIF/CIF _____,
domicilio en _____,
en adelante **EL CEDENTE**.

Y de otra, D./D^a _____, con NIF _____,
domicilio en _____,
en adelante **EL CESIONARIO, JOVEN EN ESTABLECIMIENTO**.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente,

EXPONEN

1. Que el **CEDENTE** es titular legítimo de las tierras agrícolas, ganadería y de los **Derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (DABRS)** asignados conforme a la **PAC 2023–2027**, regulada por el **Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC)**.
2. Que el **CESIONARIO**, en su establecimiento como **joven agricultor**, cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser beneficiario de las ayudas de la PAC y adquiere la condición de **agricultor activo, realizando su establecimiento y asumiendo los compromisos**.
3. Que ambas partes desean formalizar la **cesión definitiva** de las tierras, los ganados y de los derechos asociados a este **compromiso de cesión**.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

El CEDENTE cede de forma **definitiva y permanente (siempre que sea posible y desapareciendo de todos los registros agrarios)** al CESIONARIO, la integridad de la explotación agraria de la que es titular en régimen de propiedad:

- ☐ El uso agrícola de las tierras y ganados descritos
- ☐ Los **Derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (DABRS)** asociados

Todo ello conforme a la normativa de la **PAC 2023–2027 y legislación vigente (*)**.¹

¹ (*) **Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre**, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.- Anexo I, punto D) 4

SEGUNDO. Identificación de las tierras y ganados

Las tierras objeto de cesión se sitúan mayoritariamente en la **Comunidad Autónoma de Aragón** y se describen a continuación:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Uso SIGPAC

Superficie total: _____ ha

Explotación/es ganadera/s: _____ Especie/s: _____

Código REGA: _____, Capacidad autorizada: _____

Código REGA: _____, Capacidad autorizada: _____

TERCERO. Derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (DABRS)

El CEDENTE cede definitivamente al CESIONARIO, todos los derechos asociados a las explotación agrícola y explotación o explotaciones ganaderas de las que es propietario.

Modalidad de cesión en superficies:

☐ Con tierras

☐ Sin aplicación de retención

Según normativa vigente del **PEPAC** y disposiciones autonómicas para las cesiones en Aragón.

CUARTO. Explotación preexistente y carácter definitivo

Los efectivos productivos cedidos representen al menos del 80% de la explotación del cedente, en términos de margen neto.

La explotación cedida, debe de ser preexistente en cinco años o campañas anteriores a 2026 (2021-2025), sin reducciones superiores al 20% del MN.

La presente cesión tiene **carácter definitivo**, del CEDENTE sobre cualquier derecho presente o futuro de los DABRS cedidos a partir de la campaña PAC 2026, durante **al menos cinco años tras la certificación final del establecimiento de la persona joven**.

QUINTO. Contraprestación

La cesión se realiza a través de la gestión de las comunicaciones de cesiones de derechos con tierras de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (DABRS).

SEXTO. Obligaciones del cesionario

El CESIONARIO se compromete a:

- **Establecerse como joven agricultor y cumplir sus compromisos.**
- Mantener las tierras en **Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)**.
- Cumplir la condicionalidad reforzada y, en su caso, los ecorregímenes.
- Solicitar e incluir la explotación/es cedida/s en la solicitud única, y que supongan un 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.

SÉPTIMO. Comunicación administrativa

Las partes se comprometen a comunicar la cesión mediante el **modelo oficial de cesión de derechos ABRS** ante el **Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón**, dentro del plazo reglamentario.

El presente contrato servirá como **documento acreditativo de la cesión, en la convocatoria de 2026 y siguientes, a los efectos de las ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores.**

OCTAVO: Legislación aplicable

Este contrato se rige por:

- Reglamento (UE) 2021/2115
- Plan Estratégico de la PAC de España 2023–2027 y RRDD
- Normativa autonómica de Aragón
- Código Civil español

NOVENO. Jurisdicción

Las partes se someten a los **Juzgados y Tribunales de Aragón**.

Las **cuestiones litigiosas** que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto:

Lugar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

EL CEDENTE

Firma: _____

EL CESIONARIO

Firma: _____

() Nota: Condiciones artificiales.- Posible intento de duplicación artificial de derechos de ayuda en el caso de un titular de derechos que cede los mismos, sin tierra, a un tercero y, por otro lado, cede las tierras o la explotación ganadera con su código REGA, donde el nuevo titular de las tierras o de la explotación ganadera (en este caso, adquiriendo la titularidad de pastos mediante arrendamiento o concesión por una entidad gestora) solicite nuevos derechos a la reserva nacional. Se considerará un factor de riesgo adicional, que el anterior titular de las tierras o la explotación ganadera hubiera recibido también sus derechos de la reserva nacional. Asimismo, será un factor de riesgo que exista una relación societaria o familiar entre el anterior y el nuevo titular. Se deberá analizar que no responde a unos objetivos operativos y económicos de la explotación, sino a meros fines especulativos*